

379
6 ENE. 2020



Resolución Directoral UGEL.S N° 001064 -2020

Sullana, **27 ENE 2020**

Vistos, el expediente N° 59271-2019; y demás documentos que se acompañan en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 59271-2019 de fecha 20/12/2019, don Gabriel Martín VILLALTA SÁNCHEZ, solicita el beneficio de gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, la ex profesora cesante María Felician SÁNCHEZ PANTA, acaecido el día 19/07/2019, según consta en el Acta de Defunción N° 500059036 que se adjunta;

Que, según Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2 dice: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el DS N° 051-91-PCM";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 4059-2019-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 9643 de fecha 21/10/2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE GASTOS DE SEPELIO, equivalente al importe de dos (02) remuneraciones totales permanentes, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	: VILLALTA SÁNCHEZ, Gabriel Martín
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 70469229
PARENTESCO – FECHA DEF.	: Madre: María Felician Sánchez Panta (19/07/2019)-Ex profesora cesante
MONTO ÚNICO	: S/. 285.82
PARTIDA DE NACIMIENTO	: N° 23965-A – MININTER – Dir. Migraciones y Naturalización
ACTA DE DEFUNCIÓN	: N° 500059036 RENIEC Castilla/Piura
DOMICILIO	: Calle José Olaya N° 392 – Urb. Miraflores – I Etapa – Castilla - Piura

CÁLCULO DE BONIFICACIÓN – GASTOS DE SEPELIO
INFORME LEGAL N° 524-2012-SERVIR/GPGSC: VILLALTA SÁNCHEZ, Gabriel Martín

Remuneración Básica	40.00
---------------------	-------



Remuneración Reunificada	24.25
Remuneración Personal	0.02
Transitoria para Homologar	29.16
Refrigerio y Movilidad	5.00
Bonificación Familiar (de corresponder)	3.00
Ley N° 24029 (Bonif. Especial) Art. 48	24.23
D.S. N° 261-91-EF (IGV)	17.25
D.L. N° 26504 (de corresponder)	-----
D.L. N° 25897 (de corresponder)	-----
Total	S/. 142.91
TOTAL DOS (2) REMUNERACIONES TT.PP.	S/. 285.82

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

MG. MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MALT/D.UGEL.S.
 LDCH/J.AADM
 MAAG/E.EP.
 whm.
 26/12/19

